

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA PRODUCCIÓN
Y VENTA DE CIGARRILLOS DE CLAVO DE OLOR**

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 6 de diciembre de 2012, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medidas que
afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor*
(WT/DS406)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 24 de abril de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Estados Unidos - Medidas que afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor* (WT/DS406). En la siguiente reunión del OSD, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

Los Estados Unidos e Indonesia acordaron que el plazo prudencial para que los Estados Unidos apliquen las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 24 de julio de 2013 y notificaron conjuntamente ese acuerdo al OSD el 14 de junio de 2012.

Las autoridades de los Estados Unidos están celebrando consultas con las partes interesadas y trabajando para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD de una manera apropiada desde el punto de vista de la salud pública.
